

EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS.

Los equipos deportivos que vayan a ser donados al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), estarán exentos del pago de impuesto de introducción. Para que se proceda a dicha exoneración de los equipos deportivos, se requiere que el organismo o ente deportivo cuente con personería jurídica debidamente otorgada por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

REQUISITOS

1. Solicitud formal dirigida al Director General del Instituto Panameño de Deportes en la cual debe solicitar lo siguiente:
 - a) El permiso previo en la cual debe especificar detalladamente en que consiste la mercancía o equipos deportivos que se van a donar a la entidad, cantidad de bultos, peso de los mismos, empresa que hace el envío con su respectivo número de guía y adjuntar el conocimiento de embarque (Bill of Lading) .
 - b) Y la solicitud de exoneración de impuesto de introducción en la cual debe especificar detalladamente en que consiste la mercancía o equipos deportivos que se van a donar a la entidad, cantidad de bultos, peso de los mismos, empresa que hace el envío con su respectivo número de guía y adjuntar el conocimiento de embarque (Bill of Lading).
 - c) Adjunta el Bill of Lading o conocimiento de embarque.

2. **FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley 1 del 13/02/2008, Artículo 81 numeral 1, Para Instituciones del Estado